

1
Diose cuenta de un oficio
del Señor Jefe Superior Político interino
de esta Provincia en fecha 14. del corriente
acompañando copias del decreto de la S.
cortes extraordinaria sobre división pro-
visional del Territorio de la Península
e Yslas Ayarentes, por los que se declara
di esta Villa por Capital de esta Provincia
segun y como ya consta al Ayunta-
miento en cuya virtud dio las debidas
gracias al Soberano Congreso por el asier-
to tan justo y sabia disposicion de la q.
reulta a las Provincia ventajas de la ma-
yor consideracion y en inteligencia de
tob se acuerda se cumpla y circule el
referido decreto, y que para que en publi-
cacion en esta Villa sea con la pompa y

y decoro que corresponde se pare el oportu-
no oficio al capitán Comandante de la mi-
licia nacional local voluntaria a fin
de que haga formar en la Plaza el ma-
yor numero de tropa que sea posible
y que al tiempo de su fijacion se hagan
tres descargas.

DOCUMENTO 7

1822, mayo, 14. Santa Cruz de Tenerife.

Acta del Pleno del Ayuntamiento en la que se da cuenta de la declaración de Santa Cruz de Tenerife como capital de la provincia de Canarias.

Archivo Municipal de Santa Cruz de Tenerife. Libros de actas del Pleno, 1822, fol. 82 rº y vº.

Papel: 310 X 212 mm.

Transcripción: Carlos Fernando Hernández Bento. Noviembre, 2021. Según las Normas de transcripción de documentos del Comité Internacional de Diplomática.

[fol. 82, rº]

Dióse cuenta de un oficio/ del señor gefe superior político interino/ de esta provincia, su fecha: 14 del corriente,/ acompañando copia del decreto de las/ Cortes Extraordinarias sobre división pro-/ vicional del territorio de la Península/ e islas ayasentes, por la que se declara/ a esta villa por capital de esta provincia/ según y como ya constaba al Ayunta-/ miento, en cuya virtud dio las debidas/ gracias al Soberano Congreso por el asier-/ to tan justo y sabia disposición, de la *que*/ resulta a la provincia ventajas de la ma-/ yor consideración y en inteligencia de/ todo se acuerda se cumpla y asiente el/ referido decreto, y que para que su publi-/ cación en esta villa sea con la pompa y//

[fol. 82, vº]

y decoro que corresponde, se pase el oportu-/ no oficio al capitán comandante de la mi-/ licia nacional local voluntaria, a fin/ de que haga formar en la plaza el ma-/ yor número de tropa que sea posible/ y que al tiempo de su fijación se hagan/ tres descargas.